

LEY N^o 11867

Exonerando de impuestos y arbitrios así como de contribuciones rústica, urbanas, industriales y de patente profesional, por cuatro años, a los productos de los valles del Departamento de Madre de Dios.

HECTOR BOZA, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Los productos de los valles del Departamento de Madre de Dios estarán exonerados de impuestos y arbitrios, creados o por crearse durante cuatro años, a excepción de los derechos aduaneros de importación y exportación.

ARTICULO 2o.—Asimismo, exonérase a los referidos valles, del pago de contribuciones rústicas, urbanas, industriales y de patente profesional por el término de cuatro años.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129o. de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuentidós.

HECTOR BOZA, Presidente del Congreso.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario del Congreso.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, dieciséis de octubre de mil novecientos cincuentidós.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ROMERO.